



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMERICA

“COMITÉ ELECTORAL DE LAS ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES QUE INTEGRARÁN EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EL COMITÉ DEL PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS”

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

COMUNICADO DEL COMITÉ ELECTORAL

Habiéndose reunido el Comité Electoral en sesión de fecha 08 de mayo de 2017 y, tomando en consideración lo dictado por la norma legal, se realiza la siguiente corrección en el Reglamento de las Elecciones de los Representantes de los Trabajadores que conformarán el Comité de Seguridad y Salud y el Comité de Plan de Desarrollo de Personas.

DICE:

Art. 12°.- El número de representantes de los trabajadores docentes, administrativos y obreros a elegir para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, está especificado en el artículo 49° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo. A la UNMSM le corresponde elegir:

3 Representantes titulares por un (1) año.

3 Representantes suplentes por un (1) año.

DEBE DECIR:

Art. 12°.- El número de representantes de los trabajadores docentes, administrativos y obreros a elegir para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, está especificado en el artículo 49° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo. A la UNMSM le corresponde elegir:

6 Representantes titulares por un (1) año.

6 Representantes suplentes por un (1) año.

COMITÉ ELECTORAL

Universidad Nacional Mayor de San Marcos

